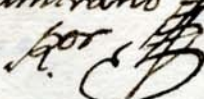


D. Geronimo Perez del Barco Vedel Namareis
à Claustro pleno para mañana Martes a las
diez de la mañana, para ver en los términos q.
se hade executar el Acuerdo del Claustro de Primi
terio sobre la compra del terreno. = Para oír
una proposición de los ^{res} Contadores Mayores
sobre las propinas de Abetos y Sabatinas = Quedar
se à claustro de Diputados para oír otra posi-
ción de dichos ^{res} Contadores sobre lo q. resta satis
facer à D. Judas Tades Ortiz por el aumento de
su cath^{ra} y para ver algunos Mem. q. piden el
Mes de gracia. = Se citara a los nuevos Diputados
para tomar la posesion de tales, y Resolver so
bre todo lo mas combeniente. No falte nadie
fecha Lunes 23 Ab. de 1788

Ordo en el p.^o p.^o pinadan p.^o al coope d.^o de terreno y se voluon
al con. ~~causa~~ ~~caso~~

Lic.^o D. Carlos Pop.^o Almirante
por 

res
5.

Plano 24 Ab. 28

— Por
 Canz.
 Ocampo
 Narcon
 — Mendoza ^{vec.}
 — Sanz. ^{pe}
 — Berth.
 Garcia
 Velasco
 Novarro
 — Castañeda
 — Tolodano
 — Muñoz
 + Corp.
 — Bazo
 — Mang. ^{pe}
 Recalde
 Prado
 — Machado
 — Perez
 Oliba
 Las
 Vico
 Roldan
 + Segura
 Ruarte
 — Mina. ^{pe}
 Nieto
 Morin
 Sanch.
 Ocampo
 — Foxcada
 — Blanca. ^{pe}
 — Peña
 Alonso
 Arango
 — Grande
 — Sampere

Herxaso
 — Encina
 Bona
 Ramos
 — Solis
 — Varona
 — Monsag.
 — Oviedo
 — Vazquez
 Ayala
 — Candamo
 — Garcia
 — Alonso
 — Caballero
 — Pozo
 — Berdugo
 — Diaz. ^{pe}
 — Ridozes
 Anquez
 — Jimenez
 S. Marina
 — Alexand
 — Ayuso
 — + Lorenzo
 campo
 Acuña
 Falcon
 — Cortes
 Velez
 Gonz.
 Cuesta
 Zunzunegui
 — Perez
 — Secades. ^{pe}
 Valles.
 — Secaho. ^{pe}

— Hinz
 — Anquez
 Zalesias
 — Zamora
 — Ortiz
 — Garcia..

Diputados.

— Sr. D. Salvador Mena
 R.P. Enseña..
 — ~~R.P. Juan~~
 — D. Juan Alejandro Cordoba
 — B. D. Man. Lozano.
 — B. D. Diego Notario.
 — R.P. Pablo Vobledi No..
 — R.P. Fran. ^{co} Del

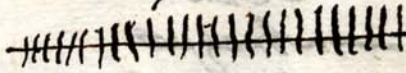
Consiliarios

— D. Sant.º de Castro
 D. Sant.º Baran.
 — D. Leonardo Suedesa
 D. Man. Botar
 D. Andres Bente
 — D. Juan Freonnel
 D. Josef Monaster

Secades Doct.
 Vecacho, Vazo, com.



Queresaque. el terno.



5.



Blénqua licencia el Consejo.

Topanda. id

Vaxona. id

Com. para averiguar si ycaud.

Oviedo

Candamo.

Cavalleru

torcada

encina

brexduer

diar

Ayuso

~~com. para~~

Perez.

Oxti

Garcia

Mena

Notario

Arcoxel

Sampere.

Lot



1^o tercio

2. R. Sanz en su peticion ag^{ta} hay caudal para pagar a los cath^{os} se saque el tercio que corresponde como a dos mil ducados

3. Diego B. Berthol que se saque el tercio al precio de 24 a 26 pero vana y q^{ta} se pague hay bastante con 326.

6. rebo^{do} Cartagena q^{ta} se saque como a 16 d^{rs}.

12. Muñoz 10 mil mar o menos.

13. Mangudo a 16 a 20 d^{rs} mil 2

14. Machado que se saque a 16 a 20

15. a 18 d^{rs} Ponce a 16 a 18 mil

16. Martinez a 18 a 20 mil

22. L. Lengua q^{ta} h^a 20 mil ducados con lic^a del cons^o.

pena novoto

C. Grande dio su voto por esaxito --

L. Sanpere que se saque lic^a del cons^o para sacar el tercio y prolixo lo com^o y p^{ro} p^{ro} para hacerlo p^{ro} al cons^o pero si el d^o le ha de dar la necesidad y otra sea de otro modo

17. Toledo que se lleve a debida ejecución el acuerdo a 11^o a 12^o se saque a 15 a 20 mil

18. n forçada haciendo constar la necesidad, y hacer ver q^{ta} hay caudales para los gastos a cath^{os} y en otros tercio no voto al D. Grande

19. Encina q^{ta} siempre q^{ta} el d^o a p^{ro} amate que neces^a va p^{ro} la cap^a a v^{ro} se saque decente y nada mas y al cons^o protesta en aumento ag^{ta} por v^{ro} au en el d^o como no haya en Arca lo suficiente para dotacion de cath^{os} q^{ta} se saque a ser nec^a sea q^{ta} ahora a todos

C. Solis q^{ta} se saque el tercio si hubiere con representantes a p^{ro} a satisfacer las obligaciones



L. Varona que sin oír al cont. no se haya, y si se ha de
lo proceator que en el modo de poner en ejecución el acu-
endo del cl.º de prim.º

Laque Monragratí sup.º del cl.º de prim.º acuso el d.º de haber
unirnos visto p.º haber oído en un lug.º con que uno
declama a plaza con borrado de oro en lugar al galón
en el caso fmo en cada un con el valor de 15 m.º
y se excusó de sea de Goden Conalmito bodega

Laq. ~~Monragratí~~ reformo en este voto

C. Oído el anterior anocera en una de las causas
de los caudales se nombra Comandante de los caudales
y en un lugar de los caudales que por ahora no
se han de hacer, y queriendo de los viene de de
ahora p.º en un caso, y así se ha de seguir lo que
van los caudales

Laque Yang.º que compare el caso en un caso de los cau-
dales o adoptando el voto de la D.º de un la que
disponga

C. Condano de los Comandantes el cl.º de prim.º con el
prim.º y el D.º de los caudales y con
arreglo de lo que se ha de seguir

15.º de 20.º García Toledano

Laque Alonzo que se compare un voto moderado

C. Caball.º Comandante de los caudales, p.º lo que se ha de
el Plan acerca a moderación de los caudales y la
con eng.º de hallar los caudales a la m.º de los
con en un caso eterno que se ha de seguir y que
de p.º se podrá hacer según d.º de los caudales, y
y no se adopta en un caso de los caudales
se ha de seguir.

18.º de 20.º Pío de 18 a donil v.º en la.º al cont.º

C. Se crea Comandante de los caudales y se
crea eterno y al cont.º lo que se ha de seguir

C. Encina reformo en un caso de los caudales

C. Berdugo si hay d.º y se ha de seguir un voto moderado

Y si no hay necesidad a unq. hay adm. Lic^a al con. Comu^p
C. Dize q. los comisioneros al C. a Prim^o, con el voto q. se p^u
muerio, y si Monagual^o sean los caudales, a unq. como
se observa en el tomo.

109. Rdores dize q. en havendo oido en esta C. el p^ug^o en dize
dan del sex preava talic^a al con. para lo q. se llama
man ganon extra^o, q. no temiendo por menor cosa, o lo
ganon q. p^uder scummi en el tomo q. se dize para q. se
q. lo q. se enon havendo en la corte p^uerua q. no
para temalar en p^uerua o de competencia en la ella
ya de cu^o de q. se trata en esta C. en el q. se cacon
do qual comisionado q. p^uerua en Madrid se le
librare todo lo q. necesitare h^a la conclusion de esta
ped^o reg^o al C. a Prim^o, y p^udo temer. de la facultad de S. A.
y siene no es p^uerua, Juzgo no es necess. y qual li
cencia al con. para el ganon q. se haya alterado
q. p^uerua de q. se trata p^uerua h^a la C. a Prim^o p^uerua
con arreglo al voto de por el C. Doctoral

C. Ayuso si hay neces. y adm. de q. se trata, h^a la C. a Prim^o / a
cultad de nombrar comisioneros

109. Rejuntado Doctoral
seague tenorio que sobre la renuncion al acuerdo al p^umo
que se haya en los terminos q. siempre se ha hecho

C. Cortes comisioneros q. sean si hay arbitrio para que se
saque el tomo y que sea con moderacion

109. Carp^o q. se lleve a debido efecto el acuerdo al p^umo con
arreglo al voto del C. a Prim^o

15 a 18 Paso como a 15 a 18 de N. p^ug^o supone caudales y respon
sable ex^o el acuerdo al p^umo

C. Pero comisioneros q. sean si hay neces. v^o y si hay cau
dales q. p^uerua sobre as p^uerua a los ganon p^uerua y que
se tenga p^uerua el dictamen al C. Madanaya.

15 a 18 Arays. Paso



Folio 24 e verso de 81

C. Oros Comisarios q^e se informen a la verdad de todo
C. Garcia Comis. de Tuya sean los 7.º Conde, con el 1.º
A.º, P.º, q^e dentro de diez dias se caudales enfor-
mador al conde q^e puede tener un tanto de corrupcion
de un a la d^{na} en las salidas a Valencia tal a
dura nueva, y sea a fuerza o en las q^e tenyan
por conde, informen a la d^{na}. el conde que puede
sean p.º q.º de detencion.

Removido

C. Mena

Mena Comisario de fuerza que dyan de un p.º y en
pues uno de ellos, por el q^e p^o de la com
una de libros que p^o el Plan y en un estado a
la unan a la d^{na}. y se oyo.

seraque

Cordova Doctoral

seraque

Lorano seraque seg^o el 1.º Doctoral o del modo q^e se pa
nera a la d^{na}

C.

Not.º Comisarios que se informen a la verdad y vna
se haya el conde

Alzabal

Robledillo q^e se compare el conde inmediatamente

seraque

Dil que se compare el conde

C.

Canon Mena con referenci a la fuerza

seraque

Picorial q^e se lleve a efecto el cl.º a P.º con
consejo al P.º Doctoral

C.

Samp.º Comisarios

seraque

Perez a N.º M.º

ing.

Re.º conde proleto q^e se haga con el cl.º a p.º
a la d^{na}. y al P.º a q^e al mismo, y pido los 2.º conde
no compare y p.º para seguir en su d^{na}. seg^o
en su

C.

A.º se haga el conde sin nombre de comisarios q^e informen
lo proleto, y con el consejo de natural a q^e lo pague los
que lo oren

Echa la regulacion de votos no Resulto Acuerdo.
por lo que no le tiene este Claustro, y se levantaron
los 5.º que la componian y nose bolbio a votar so
bre el Assunto. =



Manuel Martinez de la Terresa Notario publico Regente
de la Real Audiencia de Salamanca, Certifico de veras y verdaderas
que por Juan Millan Comerciante formase vchoso recurso al
dho. Cancelario exponiendo que el R. M. Sr. Fr. Antonio
Munoz y D. D. Felix Mengua Comisarios de la Universidad
para la compra de un terreno condonado a la Capilla de S. Jeronimo
havian tratado de ajustar con uno de los con que se hallava, cuyo ajuste
se veria celebrado apud presencia de varias Personas, y que para cum-
plir por su parte, por faltar algunas cosas con que completarle, havia
despachado proprio a su costa a la villa de Madrid, y para darle
a entregar, no querian hacerse cargo del, no obstante de estar
conforme a lo contratado sin saber a que atribuirlo, por lo que
ocurria a dho. Cancelario, a fin de que se hiciese providencia
en atencion a ser formoso la comision de dho. terreno, y que se le
satisficiera el equivalente de su importe con arreglo al ajuste
debidamente executado; Tenia una provexo secreto dho. Sr. Cans.
para que el R. M. Sr. Fr. Antonio Mendosa, Primerario de la Universidad
con los dichos Comisarios, informasen, para acordar la providen-
cia, y haciendo evacuado el Informe en dho. asunto, a su consecuen-
cia provexo dho. Sr. Cans. el auto del tenor siguiente -

auto /

Visto el Informe precedente, y teniendo consideracion a su Conte-
nido, y a que apud presencia de su S. Comendacion los Comisarios
que le habian al Mercader Juan Millan: se despacha el
recurso por este introducido, y usando de benignidad se le amonesta



y aperturas, que las quejas y recursos que introduzca las proponga con
 mas veracidad, mas especialmente mediante Personas de Carácter como lo son
 los Comisarios de esta Universidad, porque en este modo se tomara con
 tra el las providencias que sean correspondientes, y se le haga
 saber esta para su inteligencia. Así lo proveyo y firmo su
 el Sr. D. D. Joseph Rodriguez Caceres del Consejo de su Mage. Digne
 dad de Maestrescuela de esta U. y Pl. Cathedral Catedrático y fue
 ordinario de la Universidad de Salamanca en ella por un
 tercio el día de veinte y uno de Abril de mil seiscientos ochenta
 y una. Yo yo Joseph de S. Valm. Ant. Manuel Cruz
 tiner de la Zerena.

Que prohibido se notifique en persona al referido Juan Millan
 quien queda enterado, y firmo la diligencia de intimacion, como
 todo asi resulta del citado expediente, que en mi poder queda
 y el auto copiado concuerda con el original a que me remito, ten
 go por ello a instancia de D. J. Comisario de esta U. yo el presente y
 lo firmo en Salamanca a veinte y quatro de Abril de mil
 seiscientos ochenta y una.

Inuestim. de Nozad



 P. de
 Carr. Martinez
 de la Zerena
 not.



Pleno. 24 Ab.º 1781

Leída la cedula el Sr. Mendoza Primitivo y el Sr. Muñoz y
Sr. Manq.º comisarios nombrados por el Claustro
de Primitivo para sacar un tercio para la Capilla de
S.º Jeronimo de esta Univ.º. hizieron presente ala Univ.º
que habian visto varias telas, en los Mercaderes que
habian venido ala feria y entre ellos con un Juan Millan
con el q.º habian tratado pero no habian llegado a ajustar
el q.º como esto se habia diferido tanto, para hacer la for-
zosa de que se le tomase la tela para el tercio, se habia
quedado al Sr. Canz.º pidiéndole se le cumpliese el trato
que no habia, y en su vista su S.º habia providenciado lo
que la Univ.º veia y se leyó el tercio. ~~ap.º~~ sig.º =

Despues se passó a votar sobre el contenido de la cedula
en orden a los terminos en que se de-
bia ejecutar el Acuerdo del Claustro
de Primitivo sobre la compra del tercio,
y se voto a saber el Sr. Sanz en su voto
y lugar Dijo.º

Fertimo del Recurso introducido
por el Mercaderes sobre la compra
de el tercio. Febr. 24 de 1781

AVSA